

ORDENANZA N°:	1721/2022	FECHA DE SANCION:	30/09/2022
FECHA DE PROMULGACION:	30 SEP 2022	DECRETO N°:	202/22

VISTO:

La Constitución Nacional, la Constitución de la provincia de Santa Cruz, la Ley N° 55, la Ley N° 21 y concordantes, el proyecto presentado por el DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, en lineamiento con el plan de desarrollo urbanístico integral que se viene ejecutando en Las Heras, resulta necesario promover la construcción de espacios públicos para el disfrute y esparcimiento de la comunidad, tales como plazas o parques que se sumen como espacios culturales, deportivos y de recreación;

Que, desde esta perspectiva, se considera propicia la recuperación de espacios urbanos estratégicos para la construcción de plazas o parques que se constituyan como nuevos puntos de encuentro para la comunidad a la vez que se integren al circuito de espacios verdes para la ciudad;

Que, las proyecciones de puntos verdes que se busca en el marco de la recuperación de espacios urbanos estratégicos, revisten especial importancia en tanto contribuyen a la transformación de la visión ciudadana respecto de Las Heras, fortaleciendo la identidad de la comunidad con nuestra historia y nuestro desarrollo como ciudad, favoreciendo el sentirse parte del crecimiento y progreso local como así también actuando como motor para fomentar, especialmente, infancias y adolescencias más sanas y contenidas;

Que, en este marco, se considera un espacio estratégico a los fines de este plan urbanístico integral, el inmueble ubicado en Barrio Punta Rieles Circunscripción 02 Sección 05 Quinta 18 Zonificación ZIC, el cual fue otorgado oportunamente al Club Atlético y Social Tehuelche y posee una superficie de 48.368,00 m2;

Que, el inmueble ut supra referido se encuentra abandonado y en condición baldío hace aproximadamente más de una década, registrando al día de la fecha una deuda de cuatro millones trescientos trece mil doscientos treinta y seis con 67/100 (\$4.313.236,67) en perjuicio de las arcas municipales correspondiendo la suma de pesos cuatro millones doscientos setenta y cuatro mil doscientos quince con 20/100 (\$4.274.215,20) a deuda en concepto de impuesto inmobiliario y la suma de pesos treinta y nueve mil veintiuno con 47/100 (\$39.021,47) en concepto de tasa de servicios municipales;

Que, en atención a su estado baldío, su ubicación estratégica y la deuda que registra, este municipio considera que dicho inmueble atiende las necesidades expresadas, resultando idóneo para la construcción de un parque deportivo y recreativo para el uso



público toda vez que su ubicación se presenta en dos arterias importantes de la ciudad por lo que facilitará el embellecimiento urbanístico de Las Heras y su puesta en valor beneficiando directamente a todos los vecinos, además de tratarse de una ubicación próxima a una construcción abandonada en la que ya se dieron casos de suicidio;

Que, por todo lo expuesto, el inmueble designado catastralmente como Barrio Punta Rieles Circunscripción 02 Sección 05 Quinta 18 Zonificación ZIC reviste utilidad pública a los fines del plan de desarrollo urbanístico de Las Heras, con lo cual, encontrándose en un lugar estratégico para la promoción de espacios públicos, será destinado a la construcción de un parque deportivo y recreativo, ello en conformidad con el anteproyecto de obra adjunta al presente instrumento;

Que, Ley N° 21 en su artículo 3 dispone que “la expropiación será realizada por la provincia o las Municipalidades, pero los derechos y obligaciones del sujeto expropiante no podrán sustituirse en concesionarios de obras o servicios públicos”;

Que, el artículo 4 de la norma expresa que “La expropiación podrá tener por objeto todos los bienes cualquiera sea su naturaleza jurídica, estén o no en el comercio, sean cosas o no, pertenezcan al dominio municipal o particular, aun cuando estén afectados a un servicio público o se trate solamente del subsuelo con independencia de la propiedad superficial, y ya sea que resulten necesarios o que su ocupación convenga al fin de la misma”;

Que, en vista de las facultades señaladas corresponde proceder a la declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación e incorporación inmediata del referido inmueble al patrimonio municipal;

Que, asimismo, corresponde establecer que el importe en concepto de indemnización a favor de quien acredite la propiedad del inmueble objeto de la presente, será igual al monto resultante de la diferencia del valor del inmueble conforme Ordenanza Tarifaria N° 1706/2021 menos la deuda que registra el Club Atlético y Social Tehuelche al día de la fecha en relación al inmueble citado precedentemente que es de una suma de pesos cuatro millones trescientos trece mil doscientos treinta y seis con 67/100 (\$4.313.236,67);

Que, por todo lo expuesto y en uso de las competencias autonómicas otorgadas a este municipio por la Constitución Nacional y la Constitución Provincial, la Ley N° 55 y la Ley N°21, y la sustancia legislativa reconocida a las Ordenanzas por la Corte Suprema de Justicia de la Nación desde el fallo “*Promenade S.R.L. v. Municip. de San Isidro*” (312:1394);

Que, tratado en Sesión Ordinaria del día 30 de Septiembre de 2022, quedo aprobado por los votos positivos de los Ediles presentes Bernacki Jairo, Monteros Tomas y Mercado Cristian;

Que, en virtud de lo expuesto se debe dictar el instrumento Legal que obre en consecuencia;



POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS HERAS Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, N° 55, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°): DECLÁRESE de utilidad pública y sujeto a recuperación, expropiación e incorporación al patrimonio municipal el inmueble designado catastralmente como Barrio Punta Rieles Circunscripción 02 Sección 05 Quinta 18 Zonificación ZIC, a los fines de la integración de este espacio urbano al plan de desarrollo urbanístico integral de la ciudad, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente. -

ARTÍCULO 2°): INCORPÓRESE al patrimonio municipal el inmueble identificado como Barrio Punta Rieles Circunscripción 02 Sección 05 Quinta 18 Zonificación ZIC de forma inmediata, quedando facultado el Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los actos necesarios para llevar a cabo la recuperación del referido inmueble. -

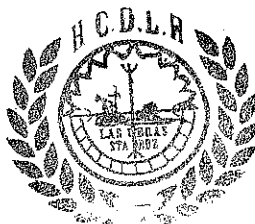
ARTÍCULO 3°): El inmueble detallado en el artículo 1° será destinado a la construcción de un parque deportivo y recreativo, con el objeto de construir un espacio de encuentro para los vecinos, según anteproyecto de obra adjunto a la presente. -

ARTÍCULO 4°): A los fines de la recuperación del referido espacio urbano, la Municipalidad de las Heras podrá actuar como sujeto expropiante en el marco de la Ley N°21, a cuyo cargo estarán los gastos que demande la presente. -

ARTÍCULO 5°): A los fines de la ejecución de la presente, aféctense los fondos aplicados a la Barrio Punta Rieles Circunscripción 02 Sección 05 Quinta 18 Zonificación ZIC y la previsión presupuestaria que disponga el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 6°): ESTABLÉZCASE que el importe en concepto de indemnización a favor de quien acredite la propiedad del inmueble objeto de la presente, será igual al monto resultante de la diferencia del valor del inmueble conforme Ordenanza Tarifaria N° 1706/2021 -zona vivienda- y la deuda que registra el Club Atlético y Social Tehuelche al día de la fecha en relación al inmueble, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

Asimismo, el Departamento Ejecutivo Municipal queda autorizado a compensar la indemnización con un inmueble de similares características ubicado dentro del ejido urbano. -



ARTÍCULO 7º): **AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría que corresponda, a abonar la indemnización correspondiente conforme artículo 6º de la presente, una vez que resulte acreditada efectivamente la documentación respaldatoria de la titularidad del inmueble que se solicite mediante reglamentación. -

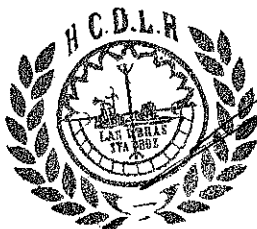
ARTÍCULO 8º): **REFRENDARÁ** el presente la Secretaria Legislativa Sra. Assis Nancy.-

ARTÍCULO 9º): **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal y demás dependencias que correspondan. **REGÍSTRESE**, Publíquese y Cumplido, **ARCHÍVESE**.-

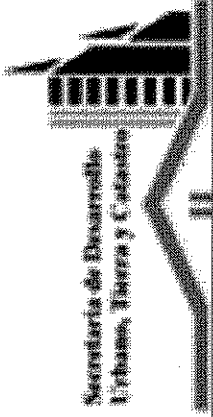
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS HERAS, DÍA
30 DE SEPTIEMBRE DE 2.022.-



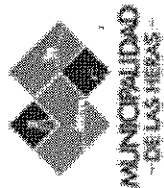
ASSIS NANCY
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
LAS HERAS - SANTA CRUZ



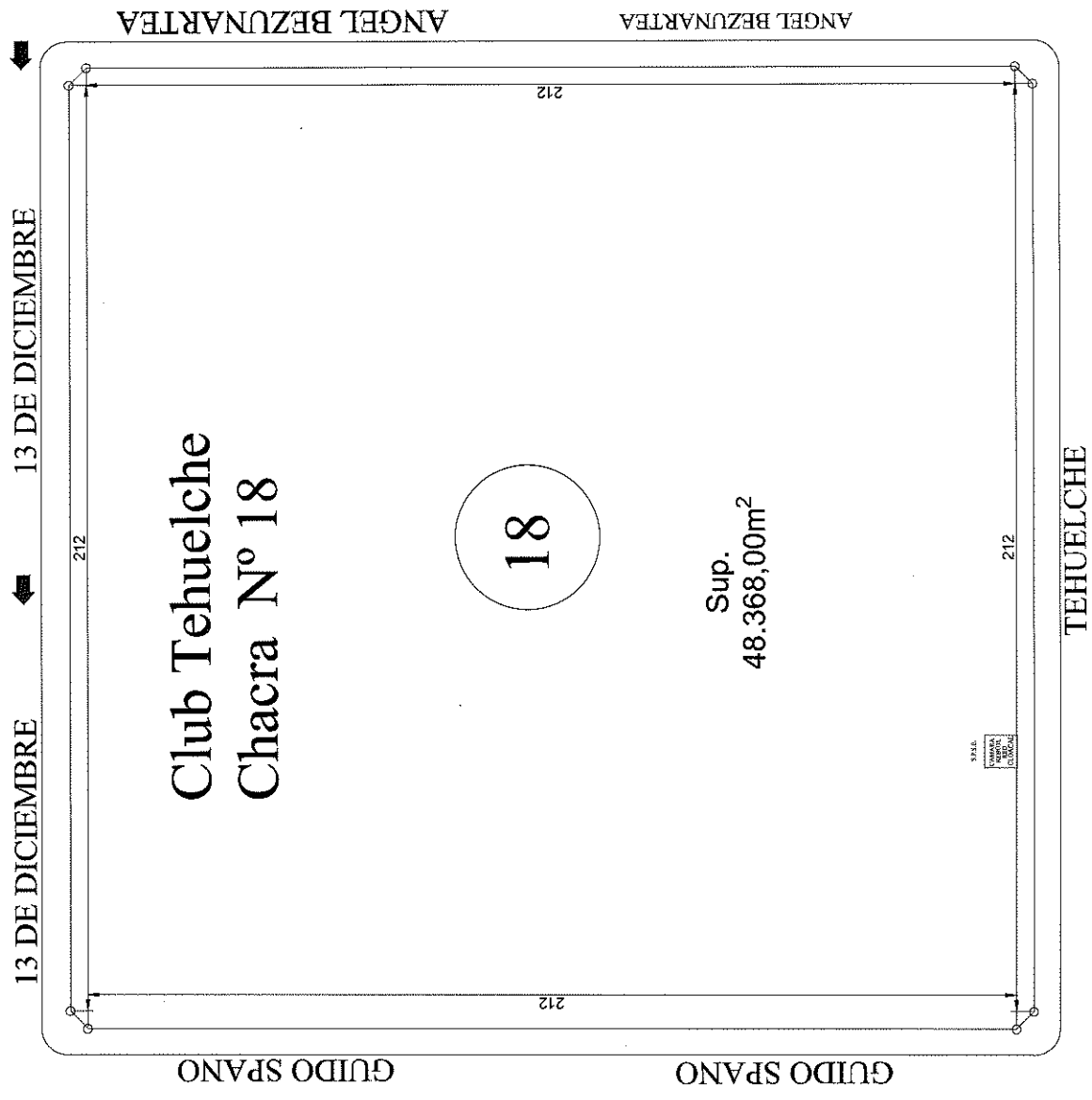
SR. CRISTIAN DAVID MERCADO
CONCEJO VICEPRESIDENTE 1º
MOVILIZAMOS PRESENCIA EN VOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Las Heras - Santa Cruz



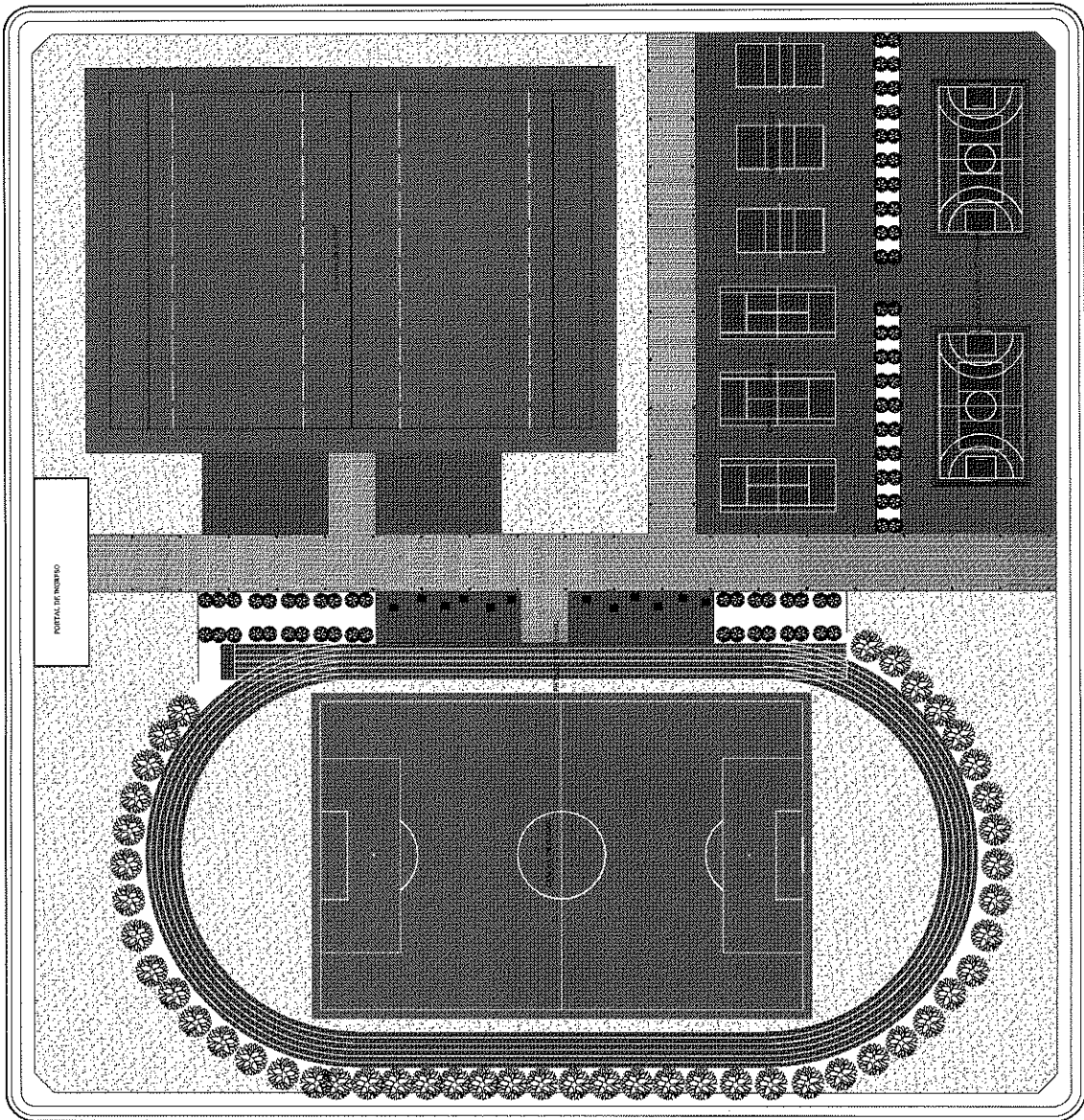
MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, TIERRA Y CATASTRO



B° PUNTA RIELES - CIRCUNSCRIPCION 02 - SECCION 05 - QTA 18 - ZONIFICACION ZIC - FECHA: 16/09/2022



13 DEDICIEMBRE



ANGEL BEZUNARTEA

TEHUELCHÉ

GUIDO SPANO



DECRETO MUNICIPAL N° 202/2022

Las Heras, Santa Cruz, 30 de Septiembre de 2022

VISTO:

La sanción de la Ordenanza Municipal N° 1721/2022, dada en Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras en fecha 30 de Septiembre de 2022, y la Ley Provincial N° 55 Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, el instrumento ut supra mencionado declara de utilidad pública y sujeto a recuperación, expropiación e incorporación al patrimonio municipal el inmueble designado catastralmente como Barrio Punta Rieles Circunscripción 02 Sección 05 Quinta 18 Zonificación ZIC, a los fines de la integración de este espacio urbano al plan de desarrollo urbanístico integral de la ciudad;

Que, en virtud de las atribuciones del Ejecutivo Municipal conforme Art. 61 Inc. A de la Ley Provincial N° 55 Orgánica de las Municipalidades, se debe proceder dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

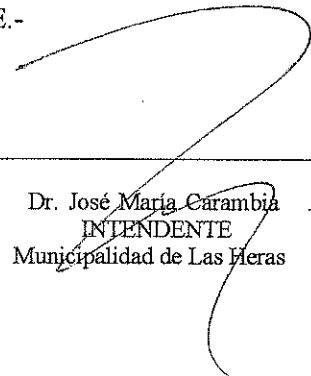
DECRETA

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGUESE la Ordenanza Municipal N° 1721/2022, sancionada en fecha 30 de Septiembre de 2022 mediante Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto Municipal la Sra. Secretaria de Intendencia, Lic. Ileana Marcela Tárquez.-

ARTÍCULO 3º: NOTIFIQUESE al Honorable Concejo Deliberante, a las instituciones, organismos y dependencias municipales que correspondan, y cumplido, ARCHÍVESE.-


Lic. Ileana Marcela Tárquez
SECRETARIA DE INTENDENCIA
Municipalidad de Las Heras


Dr. José María Carambia
INTENDENTE
Municipalidad de Las Heras